NOTA DNCP/DNC/N° 10873 / 2019

Asunción, 20 de junio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Provisión de Almuerzo Escolar " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 317116 **ID N°** 359312.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fulgencio Yegros
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-CGC 14.1. 14.2 y 14.3: la convocante ha indicado: *"Los pagos se efectuarán una vez presentado todas las documentaciones pertinentes para el pago la contratante deberá abonar en un periodo no mayor a 5(cinco) días hábiles, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria*"; por qué han indicado conforme a la disponibilidad presupuestaria? Considerando que el llamado no es ad referéndum.

2-CGC 14.6: "El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 90 (noventa) días"; el plazo para pago de interés no debería ser a partir del primer día de atraso en el pago?

3-Recordamos a la convocante la Circular DNCP N° 04/19: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pone a conocimiento la NOTA INAN 181 DE FECHA 04/02/2019, Remitida a la DNCP en la misma fecha por medio de lo cual informa que:" a través del Comunicado N° 29/2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución S.G N°578/2018, el INAN puso a disposición de los interesados el listado de categorías de alimentos establecidos desde esa fecha. Consecuentemente, los registros de establecimientos tramitados desde la vigencia de la mencionada reglamentación y que anteriormente correspondían a las categorías 25 y 26 tendrán asignadas las categorías 16 y 17 "Alimentos preparados envasados refrigerados o congelados" y "Alimentos procesados envasados para su distribución respectivamente*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Miguel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Gaona
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Agüero
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Ruth Maciel
Dptc. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM